

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el presente asunto se encuentra pendiente de seguir adelante con la ejecución, dado que se tuvo por notificada a la demandaa en auto del 26 de julio de 2023 y, a través de auto del 12 de enero de 2024 se aceptó la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante, por lo que se requirió a la parte demandante para que nombrara nuevo abogado y, a la fecha no hay memorial en tal sentido. De igual forma, la parte demandada tampoco cuenta con abogado (consecutivos 006-008 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00051 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA
Demandado	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ORTIZ
Asunto	REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE NOMBREN ABOGADO – CONCEDE TÉRMINO

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra pendiente continuar con el asunto de la referencia, al revisar el trámite surtido aparece que la apoderada de la parte demandante renunció al poder y se aceptó esta actuación en auto del 12 de enero de 2024 y, a la fecha no se ha aportado escrito alguno en el que conste que hayan nombrado abogado para continuar con el trámite de este proceso (consecutivo 008 C01 del expediente digital).

De igual forma, se advierte que la parte demandada, aunque se tuvo por notificada en auto del 26 de julio de 2023 no cuenta con abogado para su respectiva representación judicial, y no aparece reportado en el proceso un canal digital o número telefónico para informarle que debe obrar en este asunto por conducto de apoderado judicial, dado que lo único que se encuentra firmado por esta es el acuerdo de pago aportado por la firma de abogados CAMPO EMPRESARIAL con la que se presentó la demanda, en tanto que este es un

proceso ejecutivo de mayor cuantía (consecutivos 005 y 006 C01 del expediente digital).

Por lo anterior, previo a continuar con el desarrollo de la Litis se REQUIERE a la firma CAMPO EMPRESARIAL para que aporte de forma INMEDIATA los datos de ubicación y/o notificación de la demandada CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR ORTIZ a fin de hacerle llegar copia de esta providencia y, del auto en el que se le tuvo como notificada por conducta concluyente.

De igual forma, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que reciba por parte de la Secretaria del Juzgado, para que proceda con el nombramiento de otro abogado y, presente el respectivo poder.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de este auto al correo de notificaciones judiciales reportado en la demanda y, al canal digital de notificaciones de la Cooperativa de Caficultores de Andes en Liquidación Forzosa Administrativa, dejándose la respectiva constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 035 publicado en auto del 6 de marzo de 2024** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8664670fae1a630ceba3fee342b3a9b4fd2b50036b8a08953efd926ab997109d**

Documento generado en 05/03/2024 11:57:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>